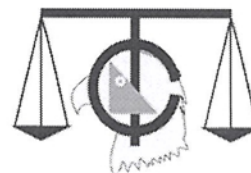




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 21 MAY 2021

VISTO: el Expediente del registro de la Dirección Provincial de Energía N.º 680/2019 Letra: E, caratulado "S/ OBRA: *MEJORAS EN CENTRO DE BAJA TENSIÓN USINA RÍO GRANDE*" y,

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del Visto se remitió a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de la solicitud efectuada por parte del Presidente de la D.P.E. (fs. 175 vlt.), en función a lo indicado en los Informes de Auditoría Interna N.º 71/2019 y N.º 87/2020, en los cuales el Auditor Interno de la D.P.E.: **"(...) entiende y cree conveniente la intervención previa del TRIBUNAL DE CUENTAS, en virtud de la Nota Externa N.º 118/2018 Letra: TCP – AOP"**.

Que cabe destacar que al momento de dicha recepción, ya se encontraba suscripto el Contrato de Obra, como así también efectuado el pago del anticipo financiero, equivalente al 50% del total contratado.

Que del análisis realizado por el Área Técnica de este Organismo, se emitió el Informe Técnico N.º 015/2020 Letra: TCP-SC-AT, con fecha 14/02/2020, obrante a fojas 179/182, en el que el Auditor Ing. Eduardo C. PETRIZZI indica cinco incumplimientos sustanciales y efectúa un requerimiento, manteniéndose cuatro incumplimientos por su par N.º 87/2020 de fecha 8/7/2020.

Que posteriormente, se emitió el Acta de Constatación T.C.P. N.º 046/2020 – A.O.P. (CONTROL POSTERIOR), de fecha 6/03/2020, (fs. 183/188) mediante la cual el Auditor Fiscal C.P. Esteban S. TOVARES, deja plasmado cinco apartamientos normativos y ocho requerimientos, manteniéndose los incumplimientos 2, 3, 4 y 5 y los requerimientos 1, 2, 4 y 6 por el Acta de Constatación T.C.P. N.º 135/2020 – A.O.P. (CONTROL POSTERIOR – DPE),

Handwritten signature and initials in blue ink.

de fecha 21/07/2020 suscripta por el Auditor Fiscal C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA (fs. 319/325).

Que mediante Nota N.º 427/2021 Letra: D.P.E del 18 de febrero de 2021 el Presidente de la Dirección Provincial de Energía Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOAICONO, efectuó los descargos pertinentes y remitió nuevamente las actuaciones a este Órgano de Control.

Que en consecuencia se emitió el Informe Técnico N.º 27/2021 Letra: TCP - SC- AT (Control Posterior) suscripto por el Auditor Ing. Eduardo C. PETRIZZI, del que se desprende que subsisten los incumplimientos sustanciales por falta de presentación de documentación excepto el incumplimiento N.º 2 que resulta extemporáneo.

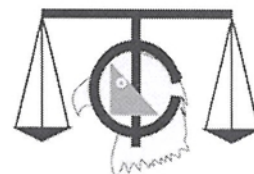
Que se emitió el Informe Contable N.º 52/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA en el que luego de un pormenorizado análisis se concluye: “(...) *En función a las consideraciones efectuadas en los apartados precedentes, podemos concluir que se han detectado apartamientos normativos en base a lo actuado por determinados agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, conforme fuera indicado en el presente informe.*

Además, nos vemos imposibilitados de poder determinar un presunto perjuicio fiscal, puesto que, si bien existe manifestación de la máxima autoridad respecto a la necesidad de dar continuidad a la obra según consta a fojas 341 Nota N.º 427/2021 Letra: D.P.E, no se han incorporado a las actuaciones la documentación que fuera indicada en Informe Técnico N.º 15/2020 Letra: TCP – SC – AT y en Acta de Constatación T.C.P. N.º 46/2020 – A.O.P., lo que resulta sumamente necesaria a tales efectos, como así también para que este Tribunal de Cuentas efectúe el control respectivo en la aplicación de los fondos públicos.

Por otra parte, si bien se pudo constatar en la página web del C.F.E.E. (<http://www.cfee.gov.ar/obras-aprobadas.php?idp=22>), que la presente obra (Código de Obra: TF-19-F01) cuenta con un presupuesto aprobado de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

\$8.301.242,47, aún resta por incorporar la aprobación por parte del Área Técnica del C.F.E.E. y de la Comisión de Asuntos Técnicos de dicho Consejo, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 del Reglamento aprobado por Resolución C.E. N° 1286/2016.

Finalmente, se sugiere además, en función a lo expuesto en la documentación obrante a fojas 333, se requiera a la Dirección Provincial de Energía se arbitren los medios necesarios para efectuar la debida rendición de los fondos transferidos por el F.E.D.E.I.(...)"

Que en función a ello, se remitieron las actuaciones a la Dirección Provincial de Energía por Nota Externa N.º 284/2021 Letra: T.C.P. - S.C. a los fines de poner en conocimiento de la máxima autoridad del dicho Organismo el Informe Contable N° 52/2021 Letra: T.C.P- A.O.P. y se dé cumplimiento a los requerimientos expuestos en dicho Informe Contable, otorgando un plazo de cinco (5) días.

Que ante la falta de respuesta, dicha solicitud se reiteró en primer lugar, por Nota Externa N.º 476/2021 Letra: T.C.P. - S.C., y finalmente por Nota Externa N.º 557/2021 Letra: T.C.P. -V.A., en este último caso suscripta por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI.

Que finalmente, las actuaciones vuelven a este Tribunal de Cuentas por Nota N° 1129/2021 Letra: D.P.E. suscripta por el Sr. Presidente de la D.P.E., señalando que: "(...) se remiten las actuaciones con la documentación agregada de fojas 353 a 356 relacionada a la aprobación y financiación del monto de la obra en cuestión tramitada con fondos nacionales FEDEI (...)".

Que se emitió el Informe Contable N.º 153/2021 Letra: T.C.P.- A.O.P. suscripto por los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA en el que luego de un pormenorizado análisis concluyen: "(...) En función a lo solicitado reiteradamente por parte de este Tribunal de Cuentas en el análisis efectuado en el apartado anterior, lo que fuera requerido mediante

N
10

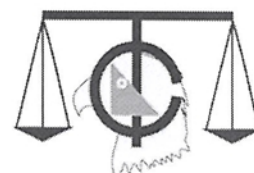
Informe Técnico N° 015/2020 Letra: TCP - SC – AT, Acta de Constatación TCP N° 046/2020 – A.O.P., Informe Técnico N° 087/2020 Letra: TCP - SC – AT, Acta de Constatación TCP N° 135/2020 – A.O.P., Informe Técnico N° 027/2020 Letra: TCP - SC – AT e Informe Contable N.º 52/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P, los que se encuentran incorporados a las actuaciones de marras, se debería instar a la Dirección Provincial de Energía a que: 1. Solicite a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande los análisis de precios de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, como así también toda aquella documentación que a consideración del Área Técnica de la DPE resulte necesaria para efectuar el debido análisis, y así proceder a suscribir la documentación en cuestión, o en su caso plantear alguna modificación. 2. Establezca los códigos de polinóminas respectivos, ya que el cómputo y presupuesto carece de ellos. 3. En cuanto al financiamiento de la obra en cuestión, se deberá verificar si la obra tramitada por el presente expediente responde a la que efectivamente se encuentra aprobada por el FEDEI, en función al Informe N.º 79/2020 Letra: D.P.E. de fojas 124/126. 4. Indicar si aún resta la aprobación por parte de algún área de la Comisión Federal de Energía Eléctrica para la ejecución de la obra en cuestión (...).”

Que mediante Nota Interna N.º 888/2021 Letra: T.C.P. S.C. el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN compartió el Informe Contable precedentemente mencionado, elevando las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. HUGO S. PANI y sugiriendo que: “(...) salvo mejor y elevado criterio, se solicite a la Dirección Provincial de Energía dé cumplimiento a los puntos señalados en el apartado IV- Conclusión del informe contable antes citado”.

Que asimismo se emitió el Informe Legal N.º 106/2021 Letra: T.C.P.-C.A. suscripto por la Dra. Patricia BERTOLÍN, indicando en el apartado: **“ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN”** que: “(...) Corresponde señalar que las presentes actuaciones se encuentran tramitando en el ámbito de este Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Cuentas en la instancia de Control Posterior, es decir, bajo el amparo del procedimiento previsto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Conforme se indica en el Informe Contable N° 153/2021 Letra: TCP – AOP, se efectuaron una serie de requerimientos a la Dirección Provincial de Energía, a través de todos los conductos de los que dispone la Secretaría Contable, sin que a la fecha se hayan resuelto satisfactoriamente.

Es decir, en el marco de la intervención del Auditor Fiscal se han llevado a cabo todas las diligencias previstas por los apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18, sin que el organismo cumplimente lo requerido.

En consecuencia, entiendo aplicable al caso la previsión dispuesta por el apartado 3, es decir que corresponde en esta instancia la intervención del Plenario de Miembros a fin de emitir el acto administrativo que estime corresponder.

Ello, máxime cuando según lo informado por el Auditor Fiscal interviniente los requerimientos por él efectuados no han tenido resultados favorables; otorgando con ello a este requerimiento un mayor poder convictivo, con la virtualidad de poner de manifiesto una eventual actitud remisa susceptible de sanción a través del Cuerpo Plenario de Miembros (...)"

Que el citado Informe Legal fue compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, elevando las actuaciones al Sr. Vocal de Auditoría mediante Nota Interna N.º 944/2021 Letra: T.C.P.-S.L.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Contable N° 153/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. y del Informe Legal N.º 106/2021 Letra: T.C.P. - C.A.

Que corresponde requerir al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO que dé debido cumplimiento a los requerimientos solicitados en el Informe Contable

[Firma manuscrita]

N.º 153/2021 apartado IV, el cual forma parte integrante del presente acto Administrativo, en el término de 10 (diez) días hábiles de notificado el mismo.

Que el presente acto se emite con el *quórum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50 en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 101/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 2º, 4º inciso c), 27 subsiguientes y concordantes de la Ley provincial N.º 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

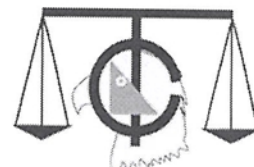
ARTÍCULO 1º.- Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N.º 153/2021 Letra: T.C.P.-A.O.P. y del Informe Legal N.º 106/2021 Letra: T.C.P. C.A. Ello, en virtud de lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Intimar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO, para que en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación de la presente, remita el Expediente del Visto, cumplimentando debidamente los requerimientos solicitados en el Informe Contable N.º 153/2021 Letra: T.C.P – A.O.P apartado IV, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo. Todo ello, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N.º 50.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTÍCULO 4°.- Notificar con remisión de la actuaciones del Visto, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, Ingeniero Juan Alberto MANCINI LOIACONO.

ARTÍCULO 5°.- Notificar en sede del Organismo al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO y por su intermedio a la letrada dictaminante, Dra. Patricia BERTOLIN; al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN y a los Auditores Fiscales C.P. Yésica FLECHA y C.P. Mauricio Martín IRIGOITÍA.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 112 /2021.-

Handwritten initials and a circle.

Handwritten signature of CPN Hugo Sebastián PANI
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature of Dr. Miguel LONGHITANO
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

“2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial”

INFORME CONTABLE N.º 153/2021

LETRA: T.C.P. - A.O.P.

USHUAIA, 04 de Mayo de 2021

Sr. Auditor Fiscal

a/c de la Secretaría Contable

C.P. Rafael CHORÉN

S _____ / _____ D

Referencia:

- **Expte N° 680-DE/2019 “S/OBRA: MEJORAS EN CENTRO DE BAJA TENSION USINA RÍO GRANDE”**

Por medio del presente me dirijo a Ud. a fin de informar respecto al análisis realizado por parte de este Grupo Especial de Obras Públicas en las actuaciones de referencia, en el marco del seguimiento establecido en el Artículo 24° de la Resolución Plenaria N.º 76/2020, analizando las respuestas efectuadas por agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, repartición intimada a que “(...) *brinde explicaciones y presente la documentación pertinente respecto de (...) lo expuesto en el Informe Contable N° 164/2020 Letra: TCP-AOP, en relación con los anticipos financieros otorgados a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande por la suma total de \$ 58.007.149,74...*”

I – ANTECEDENTES:

El presente expediente se remitió a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de la solicitud efectuada por parte del Presidente de la D.P.E., en función a lo indicado en los Informes de Auditoría Interna N° 71/2019 y N° 87/2020, en los cuales el Auditor Interno de la D.P.E: *“entiende y cree conveniente la intervención previa del TRIBUNAL DE CUENTAS, en virtud de la Nota Externa N° 118/2018 Letra: TCP – AOP.”*.

Cabe destacar que al momento de dicha recepción, ya se encontraba suscripto el Contrato de Obra, como así también efectuado el pago del anticipo financiero, equivalente al 50% del total contratado.

Del análisis realizado por el Área Técnica, se emite Informe Técnico N° 015/2020 Letra: TCP-SC-AT, con fecha 14/02/2020, obrante a fojas 179/182, en el que el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI indica cinco incumplimientos sustanciales y efectúa un requerimiento, manteniéndose cuatro incumplimientos por su par N° 87/2020.

Posteriormente, se emite el Acta de Constatación T.C.P. N° 046/2020 – A.O.P., de fecha 06/03/2020, la cual consta a fojas 183/188, mediante la cual el Auditor Fiscal Subrogante C.P.N. Esteban TOVARES, deja plasmados cinco apartamientos normativos y ocho requerimientos, manteniéndose los incumplimientos 2, 3, 4 y 5 y los requerimientos 1, 2, 4 y 6 por su par N° 135/2020.

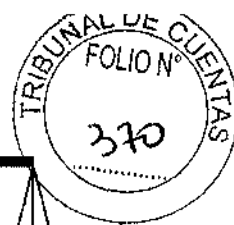
Seguidamente, regresan las actuaciones nuevamente a esta Delegación y desde el Área Técnica se emite el Informe Técnico N° 27/2021 Letra TCP-SC-AT, con fecha 04/03/2021, el cual obra a fojas 342/343, mediante el cual el Auditor Ing. Eduardo PETRIZZI concluye, por un lado, que subsisten los



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

incumplimientos sustanciales por falta de presentación de documentación que respalde lo solicitado, excepto el incumplimiento N° 2 que resulta extemporánea.

Emitiéndose posteriormente, Informe Contable N.º 52/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P., con la siguiente conclusión:

"En función a las consideraciones efectuadas en los apartados precedentes, podemos concluir que se han detectado apartamientos normativos en base a lo actuado por determinados agentes y funcionarios de la Dirección Provincial de Energía, conforme fuera indicado en el presente informe.

Además, nos vemos imposibilitados de poder determinar un presunto perjuicio fiscal, puesto que, si bien existe manifestación de la máxima autoridad respecto a la necesidad de dar continuidad a la obra según consta a fojas 341 Nota N° 427/2021 Letra: D.P.E, no se han incorporado a las actuaciones la documentación que fuera indicada en Informe Técnico N° 15/2020 Letra: TCP – SC – AT y en Acta de Constatación T.C.P. N° 46/2020 – A.O.P., lo que resulta sumamente necesaria a tales efectos, como así también para que este Tribunal de Cuentas efectúe el control respectivo en la aplicación de los fondos públicos.

Por otra parte, si bien se pudo constatar en la página web del C.F.E.E. (<http://www.cfee.gov.ar/obras-aprobadas.php?idp=22>), que la presente obra (Código de Obra: TF-19-F01) cuenta con un presupuesto aprobado de \$8.301.242,47, aún resta por incorporar la aprobación por parte del Área Técnica del C.F.E.E. y de la Comisión de Asuntos Técnicos de dicho Consejo, en cumplimiento a lo establecido en el art. 27 del Reglamento aprobado por Resolución C.E. N° 1286/2016.

Finalmente, se sugiere además, en función a lo expuesto en la documentación obrante a fojas 333, se requiera a la Dirección Provincial de

Energía se arbitren los medios necesarios para efectuar la debida rendición de los fondos transferidos por el F.E.D.E.I.”

En función a ello, se remitieron las actuaciones a la Dirección Provincial de Energía por Nota Externa N.º 284/2021 Letra: T.C.P. - S.C. a los fines de poner en conocimiento de la máxima autoridad del Organismo el Informe Contable N.º 52/2021 y se de cumplimiento a los requerimientos expuestos en los puntos III.3.6. y IV, otorgando un plazo de cinco (5) días.

Ante la falta de respuesta, dicha solicitud se reitera, en primer lugar, por Nota Externa N.º 476/2021 Letra: T.C.P. - S.C., y en segundo lugar, por Nota Ext. N.º 557/2021 Letra: T.C.P. - V.A., en este último caso suscripta por el Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo PANI, recepcionada en fecha 22/04/2021.

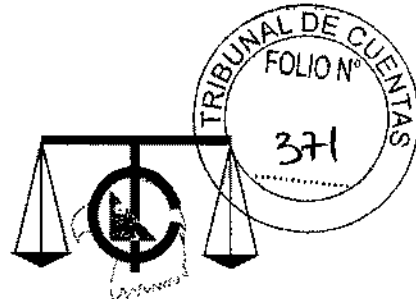
Finalmente, vuelven las actuaciones a este Tribunal de Cuentas por Nota N.º 1129/2021 Letra: D.P.E. suscripta por el Sr. Presidente de la D.P.E., Ing. Juan Alberto MANCINI LOIACONO, efectuado descargos a los apartamientos normativos efectuados en Acta de Constatación N.º 135/2020 AOP, según se desprende de la misma.

III – ANÁLISIS:

De la documentación detallada en el apartado anterior, la cual se encuentra incorporada a las actuaciones de marras corresponde diferenciar el análisis. Por un lado, respecto a lo actuado por el entonces Presidente de la D.P.E. Sr. Alejandro LEDESMA, junto a agentes respecto de los cuales esa Dirección ha iniciado un Sumario Administrativo, conforme Resolución DPE N.º 447/20 (fs. 329), y que fueran objeto de observación por parte de este T.C.P. en los sendos documentos emitidos, y por el otro, lo correspondiente a la necesidad



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

manifiesta por parte de la Máxima autoridad de la D.P.E. de dar continuidad a la Obra en cuestión.

Efectuada dicha distinción, el presente Informe Contable se abocará a tratar el segundo tema enunciado.

En función al Contrato suscripto entre la D.P.E. y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada para la ejecución de la Obra "MEJORA EN CENTROS DE BAJA TENSIÓN EN LA CENTRAL TERMOELÉCTRICA RÍO GRANDE", por la suma de \$8.301.242,47, habiendo abonado un anticipo financiero del 50% (\$ 4.125.621,24), el cual se encuentra enmarcado en la Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064, se deberá incorporar la documentación que dicha normativa establece.

En primer lugar, con relación al proyecto de obra (fs. 5/18), el cual se encuentra aprobado por Resolución N.º 1112/2019, carece de la intervención del área técnica de la D.P.E., por los motivos que ya han sido explicados en las actuaciones en cuestión por los responsables del área técnica de dicho Organismo. Por ello, se requiere que, previo a dar inicio a la obra en cuestión, de la intervención correspondiente para que se analice y suscriba la documentación correspondiente (proyecto de obra, cómputo y presupuesto, planos, y toda la documental técnica relacionada con la ejecución de la obra).

Para ello, el Ing. Adran BELLEI, que actualmente reviste el cargo de Director A/C de la Dirección Provincial de Energía en Nota N.º 1293/2020 Letra: DPE obrante a fojas 226 manifiesta que: *"Respecto al cómputo y presupuesto obrante a fojas 3, la documentación aportada resulta insuficiente para efectuar un análisis pormenorizado del mismo, dado que desconoce cuáles fueron los*

componentes utilizado para abordar al cómputo final de cada ítem, motivo por el cual resultaría conveniente solicitar a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande que efectúe las aclaraciones correspondientes respecto al análisis de Precios.”

Por lo tanto, para poder dar inicio a la obra, se debería solicitar a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande los análisis de precios de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, como así también toda aquella documentación que a consideración del Área Técnica de la DPE resulte necesaria para efectuar el debido análisis, y así proceder a suscribir la documentación en cuestión, o en su caso plantear alguna modificación.

Asimismo, tal lo indicado en Informe Técnico N.º 27/2021 Letra: TCP – SC – AT, se reitera lo allí expuesto: ***“Conclusión Final : Si bien se nota la intención de realizar la obra, manifestada en alguna documentación presentada, es necesario respetar toda la normativa correspondiente a la ley de obras públicas atendiendo las requisitorias de contratación directa, desde la documentación de obra con: Actos administrativos que acompañen cada documento, plan de trabajos, cómputo y presupuesto, análisis de precios y planos que permitan un seguimiento de la obra desde su inicio a su culminación...”***

Ello se encuentra vinculado al **Requerimiento N.º 1** mantenido en Informe Contable N.º 52/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P., el cual se transcribe a continuación: *“Teniendo en cuenta los apartamientos normativos detallados precedentemente, los cuales denotan una clara falta a los procedimientos administrativos vigentes, se solicita indicar las medidas a llevar a cabo por la administración del organismo respecto de los siguientes aspectos:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

- *Razonabilidad del presupuesto de la obra de referencia y su adecuación.*
- *Evaluación de la continuidad (o discontinuidad) de la contratación, en relación a la factibilidad de obtención del financiamiento faltante ante el Consejo Federal de Energía Eléctrica".*

Como así también, con el Requerimiento N.º 6: *"Vista la Nota G.E. N°173/19 y el Cómputo y Presupuesto incorporado a fojas 3, se solicita fundamentar la adecuación de precios realizada en función de la evolución de la cotización del dólar, verificando entre los ítem casos que no tienen relación con dicha moneda extranjera, como ser la mano de obra (entre otros)".*

Por otra parte, y dado que para la presente contratación rige el Decreto Provincial N.º 73/03 (Punto 34: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del Pliego de Bases y Condiciones – fs. 95), se deberían establecer los códigos de polinóminas respectivos, ya que el cómputo y presupuesto carece de ellos.

Con relación al financiamiento de la obra tramitada en el presente expediente, en Informe N.º 79/2020 Letra: D.P.E. la Ing. Liliana MARZARI, Jefe A/C Dpto. Planificación y Costos de la DPE, expone que *"...de la información de obra vertida en el Expediente surgiría que no se corresponde con la elevada al Consejo Federal de Energía ya que su denominación es **"Mejoras en Centros de Baja Tensión de la Central Termoeléctrica Río Grande"** código TF19 F01 y no el de las actuaciones **"Mejoras en Centros de Baja Tensión USINA Río Grande (fs 5)..."**, por lo que se debería corroborar lo allí manifestado.*

f
af

Finalmente, una vez determinado que la obra que se tramita por el presente expediente se corresponde con la aprobada por el FEDEI, se debería indicar si aún resta la aprobación por parte de algún área de la Comisión Federal de Energía Eléctrica para la ejecución de la obra en cuestión.

IV - CONCLUSIÓN:

En función a lo solicitado reiteradamente por parte de este Tribunal de Cuentas en el análisis efectuado en el apartado anterior, lo que fuera requerido mediante Informe Técnico N° 015/2020 Letra: TCP - SC – AT, Acta de Constatación TCP N° 046/2020 – A.O.P., Informe Técnico N° 087/2020 Letra: TCP - SC – AT, Acta de Constatación TCP N° 135/2020 – A.O.P., Informe Técnico N° 027/2020 Letra: TCP - SC – AT e Informe Contable N.º 52/2021 Letra: T.C.P. - A.O.P, los que se encuentran incorporados a las actuaciones de marras, se debería instar a la Dirección Provincial de Energía a que:

1. Solicite a la Cooperativa Eléctrica de Río Grande los análisis de precios de cada uno de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto de la obra, como así también toda aquella documentación que a consideración del Área Técnica de la DPE resulte necesaria para efectuar el debido análisis, y así proceder a suscribir la documentación en cuestión, o en su caso plantear alguna modificación.
2. Establezca los códigos de polinóminas respectivos, ya que el cómputo y presupuesto carece de ellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 – Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

3. En cuanto al financiamiento de la obra en cuestión, se deberá verificar si la obra tramitada por el presente expediente responde a la que efectivamente se encuentra aprobada por el FEDEI, en función al Informe N.º 79/2020 Letra: D.P.E. de fojas 124/126.
4. Indicar si aún resta la aprobación por parte de algún área de la Comisión Federal de Energía Eléctrica para la ejecución de la obra en cuestión.

Elevo el presente Informe Contable, con remisión del Expediente detallado en la referencia, incorporándose un ejemplar del presente Informe, a los efectos de su consideración, efectuado el análisis solicitado.

C.P. Yésica FLECHA
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Mauricio Martín IRIGOITIA
AUDITOR FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



—

<



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

Informe Legal N° 106 /2021

Letra: T.C.P. - C.A.

Expte.: N° 680/2019 "E"

Ushuaia, 12 de mayo de 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL a/c

Dr. Pablo GENNARO

Viene a este Cuerpo de Abogados las actuaciones del corresponde, caratuladas: "S/ OBRA: MEJORA EN CENTROS DE BAJA TENSIÓN USINA RÍO GRANDE", a fin de tomar intervencion, emitiendo el dictamen juridico pertinente, conforme el pase efectuado a fs. 374 vta.

ANTECEDENTES

Mediante la Nota Interna N° 888/2021, Letra: TCP-SC, el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contables de este Tribunal de Cuentas, pone en concimiento del Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo PANI, el contenido del Informe Contable N° 153/2021 Letra: TCP-AOP, compartiéndolo en su totalidad y sugiriendo se solicite, a la Dirección Provincial de Energía que dé cumplimiento a los puntos señalados en el apartado IV-Conclusión del informe contable citado.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Cabe inferir del pase efectuado, que el objeto del mismo consistiría en evaluar la manera de efectivizar tal requerimiento.

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Corresponde señalar que las presentes actuaciones se encuentran tramitando en el ámbito de este Tribunal de Cuentas en la instancia de Control Posterior, es decir, bajo el amparo del procedimiento previsto por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/2018.

Conforme se indica en el Informe Contable N° 153/2021 Letra: TCP – AOP, se efectuaron una serie de requerimientos a la Dirección Provincial de Energía, a través de todos los conductos de los que dispone la Secretaría Contable, sin que a la fecha se hayan resuelto satisfactoriamente.

Es decir, en el marco de la intervención del Auditor Fiscal se han llevado a cabo todas las diligencias previstas por los apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 122/18, sin que el organismo cumplimente lo requerido.

En consecuencia, entiendo aplicable al caso la previsión dispuesta por el apartado 3, es decir que corresponde en esta instancia la intervención del Plenario de Miembros a fin de emitir el acto administrativo que estime corresponder.

Ello, máxime cuando según lo informado por el Auditor Fiscal interviniente los requerimientos por él efectuados no han tenido resultados favorables; otorgando con ello a este requerimiento un mayor poder convictivo, con la virtud de poner de manifiesto una eventual actitud remisa susceptible de sanción a través del Cuerpo Plenario de Miembros.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"

En consecuencia, la suscripta entiende que, salvo mayor elevado criterio, con la conclusión alcanzada, corresponde dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, en razón de haber dado respuesta a la consulta formulada; elevando las actuaciones al Vocal de Auditoría para su posterior tratamiento por el Cuerpo Plenario de Miembros.

Dra. Patricia Bertolin
ABOGADA
Mat. Prov. Nº 461
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

